

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes . . . . .	3	Un mes . . . . .	4
Trimestre . . . . .	8 25	Trimestre . . . . .	11 25
Seis meses . . . . .	16 50	Seis meses . . . . .	22 50
Un año . . . . .	33	Un año . . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 de Junio 1916).

#### Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.084  
EXPOSICION

**SEÑOR:** La Instrucción general de Sanidad de 1904 creó las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior con carácter técnico y permanente, y de esta suerte la sustrajo á los cambios de personas, al daño de una posible ineficacia y á la realización de una función anárquica en materia tan grave como lo es la salud pública. Pero los once años de experiencia que la Instrucción de Sanidad cuenta, han demostrado, de un modo evidente, que es preciso reunir en un solo cargo aquella dualidad de funciones que trae dividida actualmente la Sanidad en Inspecciones generales del interior y del exterior, por no poder separarse en realidad una materia que siempre y por doquier aparece única y armónica, y necesitar en todo momento unidad de plan y de procedimiento.

Por lo expuesto, entiende el Ministro que suscribe que, respondiendo al deseo de perfeccionar cada vez más nuestra or-

ganización sanitaria, es necesario refundir en una sola Inspección general, ó sea en un solo mando, las Inspecciones actuales de Sanidad exterior é interior, y crear una Subinspección general que sirva á aquélla de auxiliar técnico indispensable.

Madrid, 31 de Mayo de 1916.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
Joaquín Ruiz Jiménez.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Las Inspecciones generales de Sanidad interior y exterior, creadas por la Instrucción general de 12 de Enero de 1904, constituirán en lo sucesivo una sola, denominada Inspección general de Sanidad del Reino, á la que quedará afecta una Subinspección general, cuyas funciones se determinarán oportunamente.

**Art. 2.º** El primero de dichos cargos será ejercido por el Inspector general de Sanidad exterior, D. Manuel Martín Salazar, y el de Subinspector por el que actualmente lo es de Sanidad interior, don Eloy Bejarano y Sanchez.

**Art. 3.º** Ambos continuarán percibiendo los mismos haberes que tienen asignados en el artículo 1.º, capítulo 3.º, sección 6.ª; del presupuesto vigente, si bien deberá solicitarse oportunamente de las Cortes de variación de estos haberes en consonancia con las distintas funciones que en virtud de este Decreto han de desempeñar.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez.  
(«Gaceta» 1.º Junio 1916).

### AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS  
Núm. 2.078

Don Miguel G. Ayala Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, se encuentra terminado en borrador, así como la relación por el concepto de rústica, y dichos documentos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el día quince del corriente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcaracejos 1.º de Junio de 1916.—Miguel G. Ayala.

PRIEGO  
Núm. 2.088

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1917, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados, admitiéndose en expresado periodo las reclamaciones que se presenten.

Priego 2 de Junio de 1916.—El Alcalde, José Madrid.

BUJALANCE  
Núm. 2.079

Don Francisco Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados los apéndices al registro fiscal de rústica y urbana de este término, para el año de 1917, desde hoy quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por los contribuyentes que á bien lo tengan y formular las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Bujalance 2 de Junio de 1916.—Francisco P. Espinosa.

FUENTE OBEJUNA  
Núm. 2.080

Don Luis Madrid Keterlín, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al reparto del año venidero de 1917, así como la relación de los contribuyentes por el concepto de rústica que han solicitado alteraciones de sus riquezas en el Registro fiscal, quedan uno y otra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, puedan ser examinados y producirse contra ellos las reclamaciones que se estimen y procedan.

Fuente Obejuna 31 de Mayo de 1916.—Luis Madrid.

# AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA

(Provincia de Córdoba)

AÑO DE 1916.

Núm. 2.081

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	43.835 44	17.318 46	>	26.516 98
2 Montes.....	>	>	>	>
3 Impuestos.....	19.665 03	3.790 23	>	15.874 80
4 Beneficencia.....	>	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>	>
7 Extraordinarios.....	5.211 84	614 24	>	4.597 60
8 Resultas.....	>	215 81	215 81	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	121.289 54	27.036 86	>	94.252 68
10 Reintegros.....	353 50	>	>	353 50
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>190.355 35</b>	<b>48.975 60</b>	<b>215 81</b>	<b>141.595 56</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	21.854	6.981 31	>	14.872 69
2 Policía de seguridad.....	6.443	2.263 58	>	4.179 42
3 Policía urbana y rural.....	36.354 55	5.791 30	>	30.563 25
4 Instrucción pública.....	9.029 25	1.327 83	>	7.701 42
5 Beneficencia.....	28.022 64	7.345 94	>	20.676 70
6 Obras públicas.....	4.800	44 25	>	4.755 75
7 Corrección pública.....	4.188 43	1.000 36	>	3.188 07
8 Montes.....	>	>	>	>
9 Cargas.....	68.447 33	22.497 85	>	45.949 48
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>	>
11 Imprevistos.....	5.407 91	585 25	>	4.822 66
12 Resultas.....	>	>	>	>
<b>TOTAL DE PAGOS.....</b>	<b>184.547 11</b>	<b>47.837 87</b>		<b>136.709 44</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>		<b>1.137 93</b>		
<b>IGUAL AL DE INGRESOS.....</b>		<b>48.975 60</b>		

Villanueva de Córdoba 31 de Mayo de 1916.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

## MONTEMAYOR

Núm. 2.089

Don Carlos Jurado Requena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de urbana de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el 1.º al 15 de Junio próximo, para que puedan examinarlo los contribuyentes interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Montemayor 30 de Mayo de 1916.—Carlos Jurado.

## LA VICTORIA

Núm. 2.090

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado los apéndices al amillaramiento y registro fiscal de las riquezas urbana y rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada

de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en La Victoria á 1.º de Junio de 1916.—El Alcalde, Manuel Merina.—P. S. M., el Secretario, Antonio Jiménez.

## MONTURQUE

Núm. 2.091

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha de servir de base al repartimiento de la contribución que regirá durante el año próximo de 1917, así como la relación de las alteraciones de riqueza rústica que han de llevarse al apéndice del Registro fiscal que surtirá efecto en referido año, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Monturque 31 Mayo de 1916.—Joaquín Hornero.

## CABRA

Núm. 2.093

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borra-

dor el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución del año próximo de 1917, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para general inteligencia se publica el presente en Cabra á 1.º de Junio de 1916.—José Pérez Arroyo.—Por mandato de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

## SANTAELLA

Núm. 2.095

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Mes de Enero

Sesión inaugural del día 1.º

Reunidos en la Casa Capitular los cinco señores Concejales que continúan perteneciendo á este Ayuntamiento y los cinco elegidos en el mes de Noviembre último, se constituyó el Ayuntamiento, eligiéndose Alcalde presidente, á don Sebastián Moyano Enriquez; primer Teniente, don José Araque Ortega; segundo, don Antonio López Marquez; Síndico, don Antonio García Montilla; Síndico

co suplente, don José Delgado Marín, e Interventor, don Manuel Saucedo Pedrosa, y acordando que las sesiones ordinarias se celebren por la Corporación los sábados á la hora de las veinte.

Sesión extraordinaria del mismo día  
Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó:

Fijar un estado demostrativo de la forma en que queda el personal de empleados de este Ayuntamiento, como consecuencia de las separaciones y nombramientos hechos.

Fijar en tres las comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación municipal, en la forma siguiente:

Hacienda, don Sebastián Moyano Enriquez, don Antonio López Márquez, don José Delgado Marín y don Manuel Saucedo Pedrosa.

Gobernación, D. Antonio García Montilla, don José Araque Ortega y don José Ruiz Torres.

Fomento, don Juan Palma Segovia, don José Luna del Moral y don José Manuel Gutiérrez.

Nombrar Alcalde de barrio del primer distrito, á don Manuel Valverde Martínez y para el segundo distrito, á don Juan Castilla Sevillano.

Nombrar Alcalde pedáneo del pago rural de La Guijarrosa, á don José Manuel Gutiérrez Alcántara.

Se aprobó la lista de los vecinos que en el año actual, han de tener derecho á elegir compromisarios para la de Senadores, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se acordó publicar el bando haciendo saber la formación del alistamiento y dar el más exacto cumplimiento á las disposiciones de la ley de Reclutamiento y reemplazo.

Sesión ordinaria del mismo día

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares contienen los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Que se le continuen abonando al maestro de la escuela de adultos don Francisco Amaya Ayerbe, 365 pesetas anuales.

como aumento voluntario desde el día de la conversión en escuela de niños, la de adultos que hoy regenta.

Que con la ayuda espontánea y voluntaria de los primeros contribuyentes y con el crédito para empiedros, se proceda al arreglo del empiedro ó pavimentación en general.

Publicar la división de sesiones de los contribuyentes de este término, para la designación de vocales asociados.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por don José Moreno Castro, y que le sea incluida en el próximo apéndice al amillaramiento la finca á que se contrae.

Admitir la renuncia presentada por don José Ruiz Torres, del cargo de Recaudador de arbitrios y nombrar para sustituirle á don Antonio Ruiz Lechado.

Admitir igualmente la renuncia presentada por don Juan Rafael Sevillano, del cargo de Recaudador de consumos, nombrando para sustituirle á don Enrique Arjona Sierra.

Nombrar á don Manuel Delgado del Moral, para que á nombre de este Ayuntamiento acompañe y garantice la personalidad de José Llamas Merino, hermano del mozo número 18, del reemplazo de 1913, el cual ha de ser reconocido facultativamente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Conceder 15 pesetas, para pago mensual de un ama para lactancia de un hijo de Antonio Sánchez Palos, y que se libre su importe del capítulo 11 del presupuesto vigente.

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje dado á la capital por el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares contienen los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Tuvo lugar el acto de rectificación del alistamiento con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo.

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Tomar en consideración una relación jurada presentada por doña María Antonia Vergara Melgar, y que le sea amillaramiento en el próximo apéndice, la finca rústica á que se contrae.

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurren durante el presente mes.

Fijar en dos pesetas, el tipo medio del jornal regulador de un bracero en este término, cumpliendo lo ordenado por la Comisión Mixta de Reclutamiento en su circular número 441, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día primero del corriente.

Como complemento á lo acordado por la Corporación municipal con fecha 22 de Enero anterior, en que nombró Recaudador de consumos á don Enrique Arjona Sierra, se hace constar que dicho Recaudador, desde aquella fecha, está en poder del material de cobranza del reparto de consumos del año actual de 1916, importante veinte y ocho mil ochenta y dos pesetas y en vista de ello firma el señor Arjona la presente acta.

Tomar en consideración una relación jurada presentada por doña Estrella, doña María Josefa y doña Magdalena Morales Vergara y que se les incluya en el próximo apéndice al amillaramiento la finca á que se contrae.

Separar del cargo de alguacil de este Ayuntamiento á José Puisegut Jiménez, el cual pasa á ocupar el de guarda nocturno.

Nombrar alguacil de este Ayuntamiento á Antonio Gualberto Expósito, el cual venía desempeñando el cargo de guarda nocturno.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Tuvo lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 20

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Araque Ortega.

Tuvo lugar el sorteo de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Proceder al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el año actual de 1916, según previene el art. 68 de la ley Municipal.

Autorizar al señor Alcalde para que en representación de este Ayuntamiento pase á Córdoba para evacuar asuntos oficiales.

Declarar definitivas las listas de electores para compromisarios en vista de no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo de exposición al público.

Tomar en consideración dos relaciones juradas presentadas por don Juan León Serrano y don José Merino Alvarez y que les sean incluidas en el próximo apéndice al amillaramiento las fincas rústicas á que se refieren.

Nombrar tallador para las operaciones del reemplazo del año actual y revisiones al licenciado del Ejército, Manuel Herrero Moreno.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurren durante el presente mes.

Aprobar la cuenta de gastos de un viaje dado á la capital por el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Tuvo lugar el acto de clasificación y declaración de soldados con arreglo á la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Por el señor Presidente se dió conocimiento á la Corporación municipal de haberse recibido aprobado por la Superioridad el reparto de arbitrios extraordinarios del año de 1916; acordándose ponerlo al cobro y que le sea entregado el material de cobranza de dicho reparto importante 34.773'40 pesetas, al Recaudador nombrado al efecto don Antonio Ruiz Lechado.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fué aprobada y ratificada el acta de la sesión anterior.

Se acordó dar cumplimiento á cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 19

Presidencia del primer Teniente Alcalde don José Araque Ortega.

Tuvo lugar el examen de los expedientes justificativos de excepciones alegadas por los mozos del reemplazo actual y revisiones.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Se acordó interesar del señor Gobernador civil de esta provincia auxilios en metálico por carencia de los mismos en la Caja municipal, á fin de sofocar la crisis obrera por que se atraviesa, debido á los pertinaces temporales.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Sebastián Moyano Enriquez.

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinarias anteriores.

Se acordó:

Conceder á los vecinos de esta villa don Manuel Illanér Delgado y don Sebastián Moyano un pedazo de terreno sobrante de vía pública con destino á la edificación y con un canon anual.

Autorizar al señor Alcalde para que del capítulo de imprevistos libre las sumas que sean indispensables á fin de sofocar la crisis obrera por que se atraviesa, como asimismo para que emprenda obras públicas.

Aprobar la cuenta de los gastos de un viaje dado á la capital por el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento.

Santaella á 18 de Mayo de 1916.— N. Ortiz.

El precedente extracto fué aprobado

por la Corporación en sesión ordinaria del día 20 de Mayo actual.

Santaella 30 de Mayo de 1916.—El Secretario, N. Ortiz.—V.º B.º: El Alcalde, S. Moyano.

BELALCAZAR

Núm. 2.094

Don Manuel Aparicio Pérez de Perea, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado el apén dice al amillaramiento de la riqueza urbana de este pueblo y su término, que habrá de servir de base para el próximo ejercicio de 1917, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en conformidad á lo que establece el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1906, á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar reclamaciones de agravios que entendieren pertinentes, relativas á las alteraciones acordadas.

Belalcázar 1.º de Junio de 1916.—Manuel Aparicio.

CABRA

Núm. 2.093

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el reparto de la contribución del año próximo de 1917, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Y para la general inteligencia se publica el presente en Cabra á 1.º de Junio de 1916.—José Pérez Arroyo.—Por mandado de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 2.051

(Continuación del)

### Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros

#### CAPÍTULO III

##### De los excedentes y supernumerarios

Art. 24. Se considerarán excedentes los individuos de la Cartería que cesaron por reforma ó supresión de plaza. La situación de excedencia corresponderá á los más modernos en la respectiva clase, y no percibirán sueldo alguno mientras permanezcan en esta situación, la cual se computará como de servicio activo para todos los demás efectos, incluso el de jubilación.

Art. 25. Los excedentes reingresarán por el orden de la escala, y con preferencia á todos los demás, en las primeras vacantes que ocurran en su clase, entendiéndose que renuncian sus derechos si no toman posesión en el plazo reglamentario ni alegasen justa causa que se lo impidiera.

Art. 26. Podrá concederse á los individuos de la Cartería licencia para separarse del servicio, sin disfrute de sueldo, por tiempo ilimitado que no sea menor de un año, debiendo mediar por lo menos, este plazo entre la concesión de dos licencias al mismo interesado.

Los que se hallen en situación de licencia ilimitada podrán solicitar su vuelta al servicio, que les será concedida no habiendo excedentes de la misma escala, en las primeras vacantes que les correspondan.

Art. 27. Los individuos de las Carterías que pasen al servicio militar no percibirán sueldo de aquéllas; pero conservarán sus plazas, figurado en el escalafón como activos, y serán sustituidos en sus funciones por supernumerarios que cobrarán el haber íntegro correspondiente al empleo. Si los supernumerarios tuviesen sueldo, percibirán la diferencia entre su haber propio y el del Cartero sustituido.

#### CAPÍTULO IV

##### De las recompensas

Art. 28. Se concederán á los individuos de la Cartería, por los servicios meritorios que presten, las siguientes recompensas:

- 1.ª Mención especial en su hoja de servicios.
- 2.ª Condenación en todo ó en parte, de correctivos que estén sufriendo.
- 3.ª Recompensas en metálico desde 25 á 50 pesetas. Estas se abonarán siempre con cargo á los sobrantes de la Cartería.

Se considerarán servicios meritorios los de aquellos Carteros que se distingan en las operaciones de clasificación de la correspondencia por distritos y dependencias de la Administración, y todos los de carácter extraordinario que revelen celo ó aptitud sobresalientes en sus autores.

Art. 29. Las recompensas se concederán previo expediente en que declaren necesariamente los Jefes de la Cartería y en que se invite á que expongan su opinión los demás individuos de la misma. Los acuerdos del Administrador no serán firmes hasta que hayan merecido la aprobación de la principal ó del Centro directivo, según se trate de Carteros de Estafetas ó de Administraciones situadas en capitales de provincias.

#### CAPÍTULO V

##### De las faltas y correcciones

Art. 30. Las faltas que cometan los individuos de Cartería se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Art. 31. Serán falta leves:

- 1.ª El retraso en la asistencia á la oficina siempre que no exceda de la hora de salida para repartir.
- 2.ª El desaseo no habitual.
- 3.ª La falta de orden, silencio ó compostura en la oficina cuando no revistan carácter de indisciplina.
- 4.ª El olvido ó extravío de la cartera ó de las libretas ó cuadernos que deben tener.
- 5.ª Llevar la correspondencia fuera de la cartera.
- 6.ª Hacer el reparto sin guardar el itinerario regular, entregar la correspondencia en la calle ó recibir encargos extraños al servicio cuando se verifica éste.

7.ª Detenerse indebidamente en lugares extraños al servicio mientras reparte la correspondencia.

8.ª Cualquiera otra que sea producto de mera negligencia ó descuido.

Art. 32. Serán faltas graves:

- 1.ª La indisciplina contra los Jefes.
- 2.ª La desconsideración ó descortesía hacia el público.
- 3.ª El retraso en la distribución de la correspondencia.
- 4.ª Exigir á los destinatarios derechos de distribución no autorizados por los Reglamentos.
- 5.ª Negarse á facilitar á los destinatarios la libreta, que llevarán constantemente en actos del servicio, para que aquéllos consignen cuantas reclamaciones se les ofrezcan.
- 6.ª La no asistencia á la oficina sin causa justificada.
- 7.ª El desaseo habitual.
- 8.ª Hacer el servicio sin uniforme.
- 9.ª Facilitar respecto á la clase, dirección, número ó cualquiera otra circunstancia exterior de la correspondencia que manipulen.

10. El retraso en volver á Cartería la correspondencia que no haya sido entregada al destinatario.

11. La embriaguez no habitual.

12. Las que afecten al decoro y prestigio del individuo, aunque sean ajenas al servicio postal.

13. No entregar oportunamente en Cartería el importe de la recaudación.

14. Todas las que no reúnan las circunstancias necesarias para ser reputadas como leves ó muy graves.

Art. 33. Serán faltas muy graves:

- 1.ª Negarse á practicar los servicios que en casos ordinarios ó extraordinarios encomienden los Jefes.
- 2.ª El abandono de servicio que no reconozca por causa una fuerza mayor.
- 3.ª Las que afecten á la inviolabilidad de la correspondencia.
- 4.ª Las que afecten á la probidad del empleado.
- 5.ª La insubordinación en sentido de amenaza ó en forma colectiva.
- 6.ª La inexactitud intencionada en los informes sobre asuntos del servicio.
- 7.ª El contrabando de correspondencia.
- 8.ª Las que constituyen delito.
- 9.ª La embriaguez habitual.

Art. 34. Los que indujeran directamente á otros ó cooperaren á la comisión de una falta, incurrirán en la responsabilidad que se derive de la misma. Esta disposición es aplicable á los Jefes que tolerasen ó encubriesen las faltas de sus subordinados.

(Concluirá).

(«Gaceta» 29 Mayo 1916).

## JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.097

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal de esta ciudad y encargado del de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación y remisión en su caso á este Juzgado á

mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, de la caballería cuyas señas se consignan al final, la que fué hurtada la noche del veintinueve de Mayo último, del sitio conocido por camino del Monte, término de Cañete, en donde la tenía pastando su dueño Juan Moreno Moyano, vecino de dicha villa.

Dado en Bujalance á dos de Junio de mil novecientos diez y seis.—Ramón Romero.—El Secretario, Ladislao Cuenco.

Señas de la caballería

Una mula de cuatro años, 1'47 metros de alzada, castaña oscura, hierro en el anca izquierda, figurando una O y una M dentro, con lunares blancos en los costillares, y el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola V-14, nalga derecha.

Núm. 2.098

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal de esta ciudad y accidental del de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de una yegua de diez años, alzada 1'53 metros, capa negra, peceña, raza española, B, nalga derecha, lunares blancos en la cruz y costillares y el hierro V-11 y V-14, en la nalga izquierda, propia de Alfonso Jaramillo Rojas, vecino de Villa del Río, cuya yegua fué hurtada la madrugada del veintinueve de Mayo último, de la finca Pontales, de este término, la que caso de ser habida será puesta á disposición de este Juzgado, con poseedores legítimos.

Dado en Bujalance á dos de Junio de mil novecientos diez y seis.—Ramón Romero.—El Secretario, Ladislao Cuenco.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.074

Cédula de citación

En virtud á lo ordenado por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de hoy, se cita al dueño de una caballería mayor, que el día veintisiete de Marzo último, fué arrollada y muerta por el tren número 216, en el kilómetro 25-200 de la línea férrea de Córdoba á Belmez, perteneciente al término municipal de esta villa, para que el día diez y siete de Junio próximo, á las diez horas, comparezca ante este Tribunal municipal en la Sala audiencia de este Juzgado en Casas Consistoriales, á la celebración del juicio de faltas que contra el mismo se sigue por daño, y se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Villaviciosa á veintinueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6